



## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL**

### **Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

Al amparo de lo que prevén los artículos 58 y 20.4 w) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por los servicios que presta la Biblioteca Pública Municipal que se regirá por esta Ordenanza.

### **Artículo 2. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de los servicios de la Biblioteca Pública Municipal.

### **Artículo 3. Sujeto pasivo.**

Son sujetas pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que utilicen los servicios que presta la Biblioteca Pública Municipal.

### **Artículo 4. Cuota tributaria.**

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se fija en 3 euros por un periodo de dos años, que habrán de pagarse en el momento de la expedición o renovación del carné de lector y en las sucesivas renovaciones.

### **Artículo 5. Devengo.**

1. La tasa regulada en esta Ordenanza se devenga cuando se solicite el carné de lector.
2. El pago de la tasa se efectuará en el momento en que se expida el carné de lector.

### **Artículo 6. Normas de aplicación.**

En todo lo no previsto en los anteriores artículos, o para cualquier aclaración, interpretación, o aclaración de contenido, se tendrá en cuenta lo que dispone el Reglamento de Uso de la Biblioteca Pública Municipal de Alzira, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 5 de septiembre de 1989, y publicado en *el Boletín Oficial de la Provincia* número 241, de 9 de octubre de 1989.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Esta Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de octubre 1998, regirá a partir del 1 de enero de 1999 y continuará vigente hasta su modificación o derogación expresa.